

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR**



RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº. 014 -2017-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 28 de diciembre del 2016, donde la Técnica de Enfermería Huanca Vilca, Jenny Mariluz, solicita Licencia sin Goce de Haber por motivos personales, El Informe N° 022-2017-GRA/GRS-GR-IREN-SUR/G-DE de fecha 13 de enero del 2017 presentado por la Directora del Departamento de Enfermería y el Proveído de Administración de fecha 16 de enero del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es derecho de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR que aprueba el Reglamento para el Control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los Trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa señala que la licencia es la autorización que se concede al trabajador a solicitud de parte para ausentarse de su centro de trabajo; se encuentra condicionada a la autorización institucional y se formaliza mediante la emisión de acto resolutivo, siendo derecho del servidor el que se le otorgue licencias sin goce de remuneración por motivos particulares;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 28 de diciembre del 2016, la Técnica de Enfermería Huanca Vilca, Jenny Mariluz, solicita por motivos particulares la Licencia Sin Goce de Remuneraciones del 01 al 28 de febrero del 2017 y según Informe N° 022-2017-GRA/GRS-GR-IREN-SUR/G-DE emitido por el Departamento de Enfermería donde se autoriza la Licencia sin Goce de Haber por motivos particulares del 01 al 28 de febrero del 2017 del presente a la Técnica de Enfermería Huanca Vilca, Jenny Mariluz;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización; la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017; la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de Atribuciones de los Sistemas de Personal, Abastecimiento y Racionalización, y la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1º. – Otorgar Licencia sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares desde el día 01 al 28 de febrero del 2017, a doña **HUANCA VILCA, Jenny Mariluz** Técnica de Enfermería por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2º.- Autorizar al Responsable de Remuneraciones y Planillas la suspensión del pago de remuneraciones durante el tiempo que dure la licencia.

Artículo 3º.- Notifíquese a las partes según corresponda.

Dada en la Sede del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur a los 27 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
GERENCIA IREN - SUR
DR. CARLOS FELIPE PALACIOS ROSADO
GERENTE
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES
NEOPLÁSICAS EL SUR
C.M.P. 17322 - R.N.E. 8550